



NACIONAL



RESOLUCIÓN 2155/2012
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley 25.630, solicitada por la firma, DOÑA NOLY S.R.L.

Del: 21/12/2012; Boletín Oficial 02/01/2013.

VISTO el expediente N° 1-47-2110-2238-12-5 de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que la [Ley 25.630](#) de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el [Decreto N° 597/03](#), reglamentario de la [Ley N° 25.630](#), prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma DOÑA NOLY S.R.L., ha solicitado la excepción para que los productos: “Tapas para Empanadas Masa Hojaldre” - marca DIA% - con Registro en trámite según Expte.: 4117-105448-12; “Tapas para Pascualina Masa Hojaldre” - marca DIA% - con Registro en trámite según Expte.: 4117-105448-12; “Tapas para Empanadas Masa Criolla” - marca DIA% - con Registro en trámite según Expte.: 4117-105447-12; “Tapas para Pascualina Masa Criolla” - marca DIA% - con Registro en trámite según Expte.: 4117-105447-12; “Tapas para Empanadas Criollas” - marca DIA% - con Registro en trámite según Expte.: 4117-105456-12; “Tapas para Empanadas / Pascualinas, Tipo Criollas con Contenido de Sodio Reducido” - marca ECOOP - con Registro en trámite según Expte.: 4117-105260-11; “Tapas para Empanadas / Pascualinas, Masa Hojaldrada” - marca ECOOP - con Registro en trámite según Expte.: 4117- 105259-11; “Tapas para Empanadas / Pascualinas, Masa Criolla” - marca ECOOP - con Registro en trámite según Expte.: 4117-105259-11; “Tapas para Empanadas Masa Hojaldrada para Horno” - marca COOPERATIVA - R.N.P.A.: 02- 532630; “Tapas para Empanadas Masa Tipo Criolla (para Freír-Horno)” - marca COOPERATIVA - R.N.P.A.: 02-532631; “Tapas para Pascualina Masa Hojaldrada (para Horno)” - marca COOPERATIVA - R.N.P.A.: 02-532632; “Tapas para Pascualina Masa Tipo Criolla (para Horno)” - marca COOPERATIVA - R.N.P.A.: 02-532633; “Tapas para Empanadas, Criolla” - marca EL CHACARERO - R.N.P.A.: 02-503448; “Tapas para Pascualina, Criolla” - marca EL CHACARERO - R.N.P.A.: 02-503449; “Tapas para Pascualinas” - marca EL CHACARERO - R.N.P.A.: 02-528976; “Tapas para Empanadas” - marca EL CHACARERO - R.N.P.A.: 02-528975; “Tapas para Empanadas de Hojaldre” - marca NOLY ALIMENTOS - R.N.P.A.: 02-503198; “Tapas para Pascualina Masa Criolla” - marca NOLY ALIMENTOS - R.N.P.A.: 02-531303; “Tapas para Empanadas Masa Criolla” - marca NOLY ALIMENTOS - R.N.P.A.: 02-531302; “Tapas para Pascualinas - Horno” - marca NOLY ALIMENTOS - R.N.P.A.: 02-503325; “Tapas para Pasteles - Freír” - marca NOLY ALIMENTOS - R.N.P.A.: 02-503326 y “Tapas para Empanadas / Pascualinas Criollas con Contenido en Sodio Reducido” - marca NOLY ALIMENTOS - R.N.P.A.: 02-565707, puedan ser elaborados con harina sin enriquecer de acuerdo a la [Ley N° 25.630](#) y su [Decreto Reglamentario N° 597/03](#).

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2° del [Decreto N° 597/2003](#),

reglamentario de la [Ley N° 25.630](#), ha merituado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que sugiere hacer lugar a la solicitud teniendo en cuenta que ya ha evaluado ensayos de factibilidad de este tipo de productos, presentados por empresas de producción masiva, así como también antecedentes bibliográficos a pesar de que la citada firma no ha presentado los resultados de los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para los productos cuya excepción solicita.

Que la [Ley 25.630](#) en su artículo 2° establece que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Alimentos, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7° de la misma Ley surge que la aplicación de la ley será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la [Ley 25.630](#) y [Decreto N° 597/03](#), reglamentario de la misma.

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la [Ley 25.630](#), solicitada por la firma, DOÑA NOLY S.R.L., con domicilio constituido a estos efectos en Avenida M. T. de Alvear 4497, Caseros, Provincia de Buenos Aires, autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo a la mencionada Ley y su [Decreto Reglamentario N° 597/03](#), los productos: “Tapas para Empanadas Masa Hojaldre” - marca DIA% - con Registro en trámite según Expte.: 4117-105448-12; “Tapas para Pascualina Masa Hojaldre” - marca DIA% - con Registro en trámite según Expte.: 4117-105448-12; “Tapas para Empanadas Masa Criolla” - marca DIA% - con Registro en trámite según Expte.: 4117-105447-12; “Tapas para Pascualina Masa Criolla” - marca DIA% - con Registro en trámite según Expte.: 4117-105447-12; “Tapas para Empanadas Criollas” - marca DIA% - con Registro en trámite según Expte.: 4117-105456-12; “Tapas para Empanadas / Pascualinas, Tipo Criollas con Contenido de Sodio Reducido” - marca ECOOP - con Registro en trámite según Expte.: 4117-105260-11; “Tapas para Empanadas / Pascualinas, Masa Hojaldrada” - marca ECOOP - con Registro en trámite según Expte.: 4117-105259-11; “Tapas para Empanadas / Pascualinas, Masa Criolla” - marca ECOOP - con Registro en trámite según Expte.: 4117-105259-11; “Tapas para Empanadas Masa Hojaldrada para Horno” - marca COOPERATIVA - R.N.P.A.: 02-532630; “Tapas para Empanadas Masa Tipo Criolla (para Freír-Horno)” - marca COOPERATIVA - R.N.P.A.: 02-532631; “Tapas para Pascualina Masa Hojaldrada (para Horno)” - marca COOPERATIVA - R.N.P.A.: 02-532632; “Tapas para Pascualina Masa Tipo Criolla (para Horno)” - marca COOPERATIVA - R.N.P.A.: 02-532633; “Tapas para Empanadas, Criolla” - marca EL CHACARERO - R.N.P.A.: 02-503448; “Tapas para Pascualina, Criolla” - marca EL CHACARERO - 02-503449; “Tapas para Pascualinas” - marca EL CHACARERO - R.N.P.A.: 02-528976; “Tapas para Empanadas” - marca EL CHACARERO - R.N.P.A.: 02-528975; “Tapas para Empanadas de Hojaldre” - marca NOLY ALIMENTOS - R.N.P.A.: 02-503198; “Tapas para Pascualina Masa Criolla” - marca NOLY ALIMENTOS - R.N.P.A.: 02-531303; “Tapas para Empanadas Masa Criolla” - marca NOLY ALIMENTOS - R.N.P.A.: 02-531302; “Tapas para Pascualinas - Horno” - marca NOLY ALIMENTOS - R.N.P.A.: 02-503325; “Tapas para Pasteles - Freír” - marca NOLY ALIMENTOS - R.N.P.A.: 02-503326 y “Tapas para Empanadas / Pascualinas Criollas con Contenido en Sodio Reducido” - marca NOLY ALIMENTOS - R.N.P.A.: 02-565707, por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a la firma DOÑA NOLY S.R.L., con domicilio constituido a estos efectos en Avenida M. T. de Alvear 4497, Caseros, Provincia de Buenos Aires; y a quienes corresponda, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro

Oficial, cumplido, archívese.
Dr. Juan L. Manzur, Ministro de Salud.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)